

**SUMINISTROS INDUSTRIALES
MARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**TECASIM GROC,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva
creación)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general de accionistas de la sociedad «Suministros Industriales Marti, Sociedad Anónima» (sociedad escindida), celebrada con carácter universal en fecha 30 de junio de 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la sociedad «Suministros Industriales Marti, Sociedad Anónima», mediante la segregación de su rama de actividad correspondiente a «dirección y gestión de participaciones» a favor de la Sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará «Tecasim Groc, Sociedad Limitada», que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida parcialmente; todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por el administrador único de «Suministros Industriales Marti, Sociedad Anónima» el 19 de abril de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo se aprobó por unanimidad el balance de escisión de «Suministros Industriales Marti, Sociedad Anónima» cerrado al 31 de diciembre de 2002 y debidamente auditado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de «Suministros Industriales Marti, Sociedad Anónima» a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como del balance de escisión. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se deja pública constancia del derecho de los acreedores de la indicada sociedad a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión.

Igualada, 31 de julio de 2003.—El Administrador único, José Martí Llacuna.—39.190.
y 3.^a 18-8-2003.

**TALLERES ELÉCTRICOS
ARMENTIA, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)
LOPICAZU, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva
creación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter universal, de Talleres Eléctricos Armentia, S. L., se aprobó en su reunión celebrada el día 2 de octubre del 2.002, la escisión parcial de la sociedad Talleres Eléctricos Armentia, S. L. (Sociedad parcialmente escindida) a favor de la Sociedad Lopicazu, S. L., sociedad beneficiaria de nueva creación.

La operación descrita se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial elaborado por los Administradores en fecha 30 de

septiembre del 2.002, que será depositado en el Registro Mercantil de Álava.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Escisión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contando a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a la escisión.

Vitoria, 5 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Talleres Eléctricos Armentia, S. L. y el Secretario del Consejo de Administración de Lopicazu, S. L.—39.238.
1.^a 18-8-2003

TEXTILS MORA, S.A.L.

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por haberlo acordado el Consejo de Administración de la compañía en sesión del día 4 de agosto de 2.003, por la presente se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2.003, a las diez horas y en el domicilio social, y en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión. Aplicación del resultado. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2.003.

Segundo.—Nombramiento o reelección de auditor de cuentas para el ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2.004.

Tercero.—Autorización para la adquisición de acciones propias.

Cuarto.—Delegación de facultades para el desarrollo, ejecución y subsanación de los anteriores acuerdos.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Al objeto del estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en materia de convocatoria de Juntas y del derecho de información de los accionistas, se procede a la debida publicación de la misma haciéndose constar que todos los accionistas pueden examinar en el domicilio social y/o obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

Ontinyent, 4 de agosto de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de la Compañía, Don Joaquín Esplugues Tormo.—39.478.

TIRMA SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo número 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que el día diecinueve de Junio de 2003 la Junta General Ordinaria de Accionistas adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital Social de la Compañía en la cifra de 27.000 euros, equivalentes a 4500 acciones de 6 euros de valor nominal cada una, quedando el mismo fijado en 513.000 euros y compuesto por

85.500 acciones de 6 euros de valor nominal cada una.

El procedimiento de la mencionada reducción de capital será el de la amortización de las acciones propias que la Sociedad tiene en autocartera, esto es las 4.500 acciones de 6 euros de valor nominal, numeradas del 81.001 al 85.500 ambas inclusive.

Asimismo se acuerda proceder, una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, y en su caso, satisfechos o garantizados debidamente los derechos de los acreedores que hubiesen ejercitado su derecho de oposición, a la efectiva amortización de las 4.500 acciones nominativas de la sociedad.

A los efectos de dicha amortización, dado que las acciones son nominativas, el procedimiento para llevar a efecto la citada amortización, se realizará mediante la correspondiente anotación en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la sociedad por el Secretario del Consejo de Administración.

La finalidad de la presente reducción de capital es eliminar la autocartera, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos números 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia el artículo número 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue a continuación.

«Artículo 5. El Capital Social es de quinientos trece mil euros, dividido en ochenta y cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de una sola serie y clase, representadas por medio de títulos de seis euros de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente de la unidad al número ochenta y cinco mil quinientos, ambas inclusive. Dichas acciones están totalmente suscritas y desembolsadas».

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Luis Correa Pérez.—39.334.

**VERA DÍAZ GOMERA
Y ASOCIADOS, S. L.
(Sociedad escindida)**

**GOMERATUR, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión

Con fecha 22 de julio de 2003, las Juntas de Participes de las dos sociedades acordaron la escisión parcial de la rama de actividad de hostelería de Vera Díaz Gomera y Asociados, S. L., siendo beneficiaria Gomeratur, S. L., mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la rama de actividad escindida, conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife el día 1 de agosto de 2003 y de San Sebastián de la Gomera el 4 de agosto de 2003.

Se hace constar el derecho que asiste a los participes y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como que los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del T.R.L.S.A.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de agosto de 2003.—Los Administradores Mancomunados de la escindida y el Administrador único de la beneficiaria.—39.281.
1.^a 18-8-2003